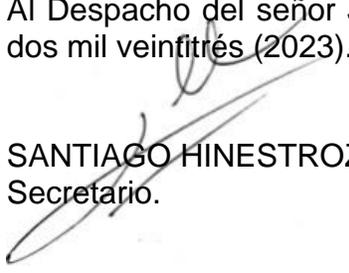




Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente a efecto de proceder con el correspondiente trámite se advierte que hasta el momento no hay registro de la medida de embargo decretada y ordenada por este Despacho mediante auto del 06 de junio de 2022 y corregido mediante proveído del 12 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal de realizar el pago de los derechos de registro a efectos de dar continuidad al trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-207085, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de febrero de 2023.